

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA |
| Radicación: | 11001-33-35-013-2019-00448 |
| Accionante: | FIDEL REINALDO TORRES CASTRO |
| Accionado | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA |
| Asunto: | DA POR CUMPLIDA LA ORDEN |

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al presunto cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

Mediante fallo proferido por éste Despacho el 16 de marzo de 2020, se ordenó:

"(...)

PRIMERO. TUTELAR los derechos fundamentales a la vida, salud, dignidad humana, seguridad social, trabajo y mínimo vital del accionante **FIDEL REINALDO TORRES CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.779.526, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al **director** de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, que en un término de **cuarenta y ocho (48) horas**, siguientes a la notificación del presente fallo, si no lo ha hecho, proceda a reintegrar al señor **FIDEL REINALDO TORRES CASTRO**, en provisionalidad, en otro empleo de asistente administrativo, grado 5, en caso de que existan vacantes definitivas. De no ser así, deberá reubicarlo en otro empleo equivalente, siempre que este también se halle vacante de forma definitivas, y en caso de que esta reubicación no sea posible, deberá mantener la afiliación del accionante al sistema de salud hasta que finalice el tratamiento de su patología, o hasta que un nuevo empleador asuma esa obligación, lo que ocurra primero.

(...)"

Con oficio remitido al correo electrónico del Juzgado el día 25 de abril de 2020, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, informó al Despacho que esa Dirección Seccional instó al Área de Talento Humano de esta entidad para que informara sobre las vacancias definitivas existentes en el cargo de asistente administrativo, grado 5, u otro equivalente para el posible reintegro laboral del señor Fidel Reinaldo Torres Castro, pero que conforme a la certificación expedida por la Coordinadora de dicha dependencia de fecha el 9 de marzo de 2020, a la fecha no hay cargos en vacancia definitiva para asistente administrativo grado 5 u otro empleo equivalente, por lo que dicha Dirección

habiéndose determinado la imposibilidad del reintegro laboral, ordeno afiliar al accionante al Sistema de Salud, en los términos señalados en el fallo de tutela, dando así cumplimiento a la orden impartida.

Con memorial radicado el 6 de julio de 2020, el accionante FIDEL REINALDO TORRES CASTRO solicitó el impulso procesal para el cumplimiento del fallo.

A través de auto de fecha 7 de julio de 2020 el Despacho, en virtud de la información allegada puso en conocimiento del accionante el oficio de cumplimiento remitido por la entidad accionada.

De conformidad con lo anterior, se encuentra acreditado que el Director de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, cumplió la orden impartida en la sentencia de tutela del 16 de marzo de 2020, pues procedió a la afiliación del accionante **FIDEL REINALDO TORRES CASTRO** al sistema de salud.

Por consiguiente, el Despacho tendrá por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela del 16 de marzo de 2020 y, se abstendrá de tramitar incidente de desacato en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por éste Despacho en el fallo de tutela de fecha 16 de marzo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia.

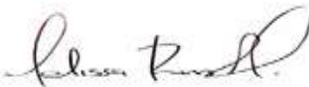
SEGUNDO: ABSTENERSE de iniciar incidente de desacato promovido, por el señor **FIDEL REINALDO TORRES CASTRO**.

TERCERO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

CUARTO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

| |
|--|
| <p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. 084 de fecha 12-01-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p>La secretaria, </p> <p>11001-33-35-013-2019-00448</p> |
|--|

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3183aa886848b9f53a4aeb299d7cd1e9ec74db48c0d78272be186f95e7b27f**
Documento generado en 18/12/2020 04:22:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>